whose it is a second of the

ORDEN de 3 de noviembre de 1979 por la que este Ministerio avoca para si la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación urbana y los pro-yectos de urbanización redactados por la Gerencia de Urbanización de los poligonos «Valle del Cinca», de Barbastro; «Industrial», de Plasencia, y «Paules», de Monzon.

Ilmo, Sr.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización, como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanistica que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. En la realización de dichas tareas, la referida Gerencia de Urbanización viene redactando planes partirilar de cedanación urbanización y proportes de arrhanización pura ferida Gerencia de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación urbana y proyectos de urbanización, que en determinados casos se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo por mandato del articulo 23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, que por la fecha de su promuigación no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del citado Organismo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal dependiente de la Dirección General de Urbanismo, que es el Organo directivo de la actividad urbanistica.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del articulo tercero del Decreto 63/1966, de 18 de enero, pues en su articulo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el articulo cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte aconsejan hacer uso de dicha autorización legal en los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para si la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización redactados por la Gerencia de Urbanización de los siguientes poligonos:

los siguientes poligonos:

«Valle del Cinca», de Barbastro. «Industrial», de Plasencia, «Paules», de Monzón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Ѕиртето.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso promovido por don Gregorio Jesús Pascusi Alejandre contra la Administración, impugnando la sentencia dictada por la Sala Frimera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de marzo de 1969, que fijó el precio de expropiación de la finca número 1-1, 2, 3, 4, 5 y 6 del sector de Entrevias, segunda fase, polígono IV, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, como subrogada en las funciones de la extinguida Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Airededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 9 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Faliamos: Que no damos lugar a la apelación interpuesta «Faliamos: Que no damos lugar a la apelación interpuesta por el representante de la Administración contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 3 de marzo de 1969, en recurso contencioso-administrativo entablado ante la misma por don Gregorio Jesús Pascual Alejandre contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropisación Porzosa de esta capital, de fecha 28 de diciembre de 1967 y 21 de febrero de 1968, relativos a la valoración de la finca número 1-1, 2, 3, 4, 5 y 6 del sector de Entrevias, segunda fase, poligono IV, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, debemos confirmar y confirmamos integramente dicha sentencia, cuya parte dispositiva damos aquí por reproducida, sin hacer especial declaración sobre las costas del proceso. proceso.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes de la Ley reguladora de la Ju-

risdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en

sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.-El Subsecretario, Traver Aguilar.

Ilmo, Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planea-miento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Urba-nismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentisimo se-ñor Ministro con fecha 30 de noviembre de 1970, con indicación de la resolución recaida en cada

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 30 de noviembre de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. San Cristóbal de la Laguna.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del poligono «Padre Anchieta», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

2. Bilbao.—Plan Parcial de Ordenación Urbana Reformado del poligono «Churdinaga.-Begoña», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

3. Elche.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del poligono «Los Palmerales».—Fué aprobada.

4. Santiago de Compostela.—Proyecto de exprepiación del poligono «Vite» (tercera fase). -Fué aprobado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 1 de diciembre de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oren-se por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de 428 áreas de superficie de terreno afectado por las obras del camino vecinal número 30, del valle de

El Presidente de la excelentisima Diputación Provincial de Orense hace saber que el día 29 del actual y a las doce horas se procedera a levantar las actas previas a la urgente ocupación se procedera a levantar las actas previas a la tregente occipación de 4,28 áreas de superficie de terreno afectado por las obras del camino vecinal número 30, del valle de Salas, con respecto a finca denominada «Lama», de la propiedad de la señora viuda y herederos de don Marcial Estévez Novoa, vecinos de Santiago de Rublás, en el Municipio de Calvos de Randin. La totalidad del inmueble se describe así:

«Finca enclavada en el paraje denominado Lama, que linda: Norte, Camilo Penín; Sur, Rosa Santos; Este y Oeste, Rivazo; con una superficie total de 14.09 áreas, dedicada a labor, y dos castaños, Superficie a ocupar, 4.28 áreas.»

El acto tendrá lugar en el punto en donde radica dicha finca y se efectúa teniendo en cuenta que el indicado camino vecinal se halla incluído en el plan provincial de obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para 1969 —complementario—, aprobado en Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de julio de 1869, lo que lleva implicito la declaración de utilidad pública de la obra, así como la urgencia de la ocupación de los bienes precisos con los efectos que establece ci artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás normas de aplicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cita a los señores propietarios del terreno y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en dicho inmueble el día y hora indicados, advirtiendo que las partes interesadas podran hacerse acompañar en dicho acto por Peritos y Notarios. El acto tendrá lugar en el punto en donde radica dicha finca

podran inderse acompanar en unho con por tarios.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante la excelentisima Diputación Provincial de Orense alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al indicar el inmueble afectado de la urgente acupación.

Orense, 7 de diciembre de 1970.—El Presidente.—7,787-A.